

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá*

Que mediante Resolución No. 840 de fecha 4 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 08 de mayo de 2023, la Dirección Regional Bogotá del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (02) años, a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51 y sede operativa de la Carrera 71 D No. 121- 22, ambas en la ciudad de Bogotá D.C, con una Capacidad Instalada de treinta y cuatro (34) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, identificada con NIT: **800.036.578-2**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 539 del 24 de junio de 1988, expedida por Dirección Regional de Bogotá del ICBF.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202534500000162382 de fecha 20 de febrero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 23, 26, 29 y 30 de abril de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 71D No. 121- 22 de la ciudad de Bogotá, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO en población de Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá*

concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, identificada con NIT: **800.036.578-2**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51 y sede operativa ubicada en Calle 71D No. 121 -22, ambas de la ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Internado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Diana Jeannette Zamudio Garzon o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.016, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con NIT. **800.036.578-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado ninandes@ninandes.org ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 71D No. 121 -22, Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

RESOLUCIÓN No.

1973 del 09 mayo del 2025

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 1937 de fecha 7 de mayo de 2025, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la entidad **a Institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el Decreto 987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1937 de fecha 7 de mayo de 2025, notificada el día 7 de mayo de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la Institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

Que por error involuntario se señaló en los artículo primero y cuarto de la parte resolutive de la citada resolución, que la dirección en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164^a - 51 y sede operativa ubicada en Calle 71D No. 121 -22, ambas de la ciudad de Bogotá., siendo correcto la dirección de la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis **A** No. 164A -51 y sede operativa ubicada **Carrera** 71 D No. 121- 22

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir en los artículos primero y cuarto del resuelve de la Resolución 1937 de fecha 7 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa y sede operativa de **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** para todos los efectos es sede administrativa **ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A -51** y sede operativa ubicada **Carrera 71 D No. 121- 22**

RESOLUCIÓN No.

1973 del 09 mayo del 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1937 de fecha 7 de mayo de 2025, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la entidad **a Institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1937 de fecha 7 de mayo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **Diana Jeannette Zamudio Garzon**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.772.016**, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, identificada con NIT. **800.036.578-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado ninandes@ninandes.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física Carrera 71 D No. 121- 22, de la ciudad de Bogotá².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X-ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

SOLICITUD AUTORIZACIÓN ELECTRONICA

E

✓

Erika Xiomara Ariza Bautista

Para:

○ NINOSDELOSANDES-5

CC:

✓ Epitacia Castillo Rincon















Sáb 03/05/2025 8:00

Señora
Diana Jeannet Zamudio
Representante Legal
Fundación Niños de los Andes

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad **Internado**, radicado bajo el número **ORFEO 202534500000162382**.

La fundación **Niños de los Andes**, identificada con el NIT **800.036.578**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

Eliminar Archivar Informar ↩ ↶ ↷ Zoom Envelope Tag Flag Print ...

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN ELECTRONICA

N

Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>

😊 ↩ ↶ ↷ 📅 ...

Para: 🟡 Erika Xiomara Ariza Bautista

Sáb 03/05/2025 9:06

CC: ☒ Epitacia Castillo Rincon; SOL MARÍA CELIS OSORIO DIR. ADMINISTRATIVA <dir.administrativa@ninandes.org>

Yo DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZON identificada con cc. 51.772.016 actuado como representante legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES con Nit 800.036.578-2 **autorizó expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad **Internado**, radicado bajo el número **ORFEO 202534500000162382**.

la presente autorización se da a los 3 días del mes de mayo de 2025

Cordialmente,

DIANA J. ZAMUDIO
Directora General
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES
www.ninandes.org
PBX: 57(1) 6780655
Movil: (1) 315 8670640

El sáb, 3 may 2025 a las 8:00, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
Diana Jeannet Zamudio
Representante Legal
Fundación Niños de los Andes

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de **renovación de la licencia de funcionamiento** para la modalidad **Internado**, radicado bajo el número **ORFEO 202534500000162382**



NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1937 del 7 de mayo de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mié 07/05/2025 18:54

Para NINOSDELOSANDES-5 <ninandes@ninandes.org>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (581 KB)

10. Resolución Renovación Fundación Niños de los Andes- Share Point.pdf;

Señora

Diana Jeannet Zamudio

Representante Legal

Fundación Niños de los Andes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 1937 del 7 de mayo de 2025**, mediante la cual se renueva " *Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, identificada con NIT: 800.036.578-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO en adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164ª – 51 y sede operativa ubicada en Calle 71D No. 121 -22, ambas de la ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) cupos*"

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1937 del 7 de mayo de 2025



13. AA. F...(1).pdf

E

Erika Xiomara Ariza Bautista

Para: NINOSDELOSANDES-5

CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez



Vie 09/05/2025 18:04



13. AA. Fundación Niños de lo ...
620 KB

Buenas Tardes,

Señores

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Cordial saludo,

Adjunto se envía resolución N. 1973 del 9 de mayo de 2025, por medio de la cual se corrige la resolución 1937 del 07 de mayo de 2025, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento a la Fundación niños de los Andes, para desarrollar la modalidad INTERNADO



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>

Enviado: viernes, 9 de mayo de 2025 10:08

Para: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cc: Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1937 del 7 de mayo de 2025

buenos días Erika

Quería saber que ha pasado con las modificaciones a la resolución 1937

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 1937 del 7 de mayo de 2025

N

Niños de los Andes <ninandes@ninandes.org>

      ...

Para:  Erika Xiomara Ariza Bautista

Lun 12/05/2025 15:50

CC:  Sonia Rocio Romero Gonzalez

MANIFESTACIÓN SOBRE RENUNCIA EXPRESA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA

Por medio del presente escrito, y con relación a la resolución N. 1973 del 9 de mayo de 2025, aclaratoria de la resolución 1937 del 7 de mayo de 2025 de **la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, identificada con NIT: 800.036.578-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-05, ambas de la ciudad de Bogotá, con una capacidad instalada de sesenta y tres (63) cupos.**, se manifiesta lo siguiente:

Que **si existe renuncia expresa** a los términos de ejecutoria establecidos conforme a la normativa vigente que rige dicho procedimiento administrativo.

Dicha renuncia se realiza de manera libre, voluntaria y con pleno conocimiento de sus efectos jurídicos, con el fin de agilizar el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, se firma la presente para los fines que haya lugar.

Lugar y fecha: Bogotá 12 de mayo de 2025.

Diana Jeannette Zamudio Garzón

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

El vie, 9 may 2025 a las 18:04, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:
Buenas Tardes,

Señores
FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Cordial saludo,

Adjunto se envía resolución N. 1973 del 9 de mayo de 2025, por medio de la cual se corrige la resolución 1937 del 07 de mayo de 2025, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento a la Fundación niños de los Andes, para desarrollar la modalidad INTERNADO

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1973 del 9 de mayo de 2025

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1973 del 9 de mayo de 2025**, por la cual se CORRIGE la Resolución 1937 de fecha 7 de mayo de 2025, mediante la cual se renovó licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la entidad a Institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, para desarrollar la modalidad INTERNADO en población Adolescentes de género masculino de 13 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá fue notificada electrónicamente el día 9 de mayo de 2025, a la señora Diana Jeannette Zamudio Garzon, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.772.016, Representante Legal de la citada entidad, quien el día 12 de mayo de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día trece (13) de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080